

nes que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en un plazo no superior a quince días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

El importe de esta publicación será satisfecho por la Empresa peticionaria.

Gerona, 24 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria, Fernando Díaz Vega.—6.707-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Archs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 23 de la línea de alta tensión Pastoral-Amer.

Final de la misma: Estación transformadora Doménech, tipo intemperie con transformador de 30 KVA.

Término municipal: Amer.

Tensión de servicio: 25 KV.

Tipo de la línea: Aérea, trifásica.

Longitud en kilómetros: 0,030.

Conductor: Cobre de 10 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apovos de madera, aisladores de vidrio.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en un plazo no superior a quince días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

El importe de esta publicación será satisfecho por la Empresa peticionaria.

Gerona, 24 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe de Industria, Fernando Díaz Vega.—6.709-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de mayo de 1968 por la que se declara la central hortofrutícola a instalar por don Santiago Barceló Escrivá en Alcover (Tarragona) comprendida en el sector industrial agrario de Interés Preferente y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por don Santiago Barceló Escrivá para instalar una central hortofrutícola en Alcover (Tarragona), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar la central hortofrutícola, a instalar por don Santiago Barceló Escrivá en Alcover (Tarragona), comprendida en el sector industrial agrario, de interés preferente a), manipulación de productos agrícolas perecederos del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

2. La totalidad de la actividad industrial que se propone queda incluida en dicho sector industrial agrario de interés preferente.

3. Conceder los beneficios, propios de los sectores industriales agrarios de interés preferente, previstos para el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de

marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa y la reducción de derechos arancelarios por no haber sido solicitados.

4. Aprobar el proyecto definitivo, con un presupuesto de 9.704.412 pesetas, condicionando esta aprobación y la concesión definitiva de beneficios a la presentación por parte del interesado, de la documentación acreditativa de poseer el tercio de la inversión, para lo cual se concede un plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado»

5. Conceder plazos de tres y dieciocho meses, respectivamente, para la iniciación y terminación de las obras, contados ambos a partir de la fecha de presentación de la documentación a que se refiere el apartado anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 31 de mayo de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Horcajo Medianero, provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Horcajo Medianero, provincia de Salamanca, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma, y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria, de 8 de noviembre de 1962; la Ley de Ordenación de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Horcajo Medianero, provincia de Salamanca, redactada por el Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, por la que se declara existen las siguientes:

Vereda de Valverde o Gallegos.

Vereda de Alba de Tormes.

Estas dos veredas, con una anchura de 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas, figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Lamborghini», modelo C. 230.

Solicitada por «Ajuria, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Lamborghini», modelo C 230, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 26 (veintiséis) CV.

Madrid, 20 de junio de 1968.—El Director general, Ramón Esteruelas.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor comprobado:

Marca «Lamborghini».

 Modelo C 230.

 Tipo Oruga.

 Número de bastidor o chasis 230 C 27739.

 Fabricante Lamborghini. Cento, Ferrera (Italia).

 Motor: Denominación Lamborghini, modelo FL 30.

 Número FL 30 27739.

 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0.840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	VELOCIDAD (r. p. m.)		Consumo específico (gr. C/V hora)	CONDICIONES ATMOSFERICAS	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. *Ensayo de comprobación de potencia.*

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza						
Datos observados	23,7	2.250	540	241	24	706
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	25,9	2.250	540	—	15,5	760

II. *Ensayos complementarios.*

Datos observados						
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales						

III. *Observaciones:* El ensayo I está realizado a la velocidad del motor—2.250 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.